

## LA POLÉMICA ENTRE REDISTRIBUCIÓN Y RECONOCIMIENTO. NUEVAS FORMAS DE ENTENDER A LA MUJER COMO SUJETO DE JUSTICIA<sup>1</sup>

**Tamara Palacio Ricondo**  
**(Universidad de Oviedo)**

**Resumen:** El protagonismo de las reivindicaciones por el reconocimiento en los debates acerca de la justicia social a partir de la década de los 70 ha supuesto una redefinición de los fundamentos más básicos del feminismo. Este movimiento social, desde entonces, ha tenido que adaptar sus proyectos de futuro a las nuevas formas de entender a la mujer que emergen de la perspectiva cultural. En este artículo, analizaré las propuestas de Iris Marion Young, Nancy Fraser y Seyla Benhabib, tres feministas cuyos trabajos tratan de resolver los conflictos entre la dimensión político-económica y político-valorativa de la justicia.

**Palabras clave:** justicia social, redistribución, reconocimiento, género, democracia deliberativa, diferencia.

**Abstract:** The role of claims for recognition in the debates about social justice from the 70s implied the redefinition of the most basic foundations of feminism. Since then, this social movement had to adapt its future plans to the new understanding of gender that emerge from cultural perspectives. In this article, I will analyze the approaches of Iris Marion Young, Nancy Fraser and Seyla Benhabib, three feminists whose works try to resolve the conflicts between the political-economic and political-values dimensions of justice.

**Keywords:** social justice, redistribution, recognition, gender, deliberative democracy, difference.

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido posible gracias al apoyo de una beca doctoral (código UNOV-10. BECDOC) financiada por la Universidad de Oviedo.

Políticamente hablando, el feminismo ha supuesto desde su origen importantes transformaciones no sólo por lo que se refiere a la sustancia misma de la justicia, es decir, el cómo ésta ha de ser entendida, sino que dicha teoría crítica también ha contribuido al enriquecimiento de los procesos políticos vigentes así como a la resignificación del concepto de ciudadanía a ellos vinculado. El Siglo XX es testigo de una de estas importantes fisuras políticas, cuando al igualitarismo socio-político propio de las primeras feministas ilustradas y sufragistas le suceden nuevos modos de entender a la mujer centrados en el respeto a la individualidad de cada sujeto, así como en la revalorización de las diferencias de género.

Con este nuevo enfoque, postfordista, poscomunista y globalizador<sup>2</sup>, según los términos empleados por Nancy Fraser, los asuntos económicos se subordinan a las cuestiones culturales; o dicho con otras palabras, la redistribución se subordina al reconocimiento. Mientras que las políticas redistributivas vigentes desde la publicación en 1971 de *A Theory of Justice* se centran en la eliminación de aquellas estructuras económicas que favorecen las jerarquías sociales, estas apelaciones al reconocimiento, en cambio,

---

<sup>2</sup> FRASER, N.; HONNETH, A.: *¿Redistribución o Reconocimiento?*, Madrid, Morata, 2006, pp. 85-88.

parecen buscar la especificidad de las minorías, centrando su atención en la dimensión político-valorativa de la justicia social. Así, por ejemplo, Iris Marion Young, como fiel representante y defensora de la heterogeneidad y la diferencia socio-políticas, afirma que, puesto que las injusticias presentes en nuestras sociedades son consecuencia directa de la diferencia de estatus, precisamos de un cambio cultural o simbólico, gracias al cual sea posible la revalorización de aquellos caracteres denostados por la tradición<sup>3</sup>. Ello precisamente la ha valido la crítica de recaer en un excesivo culturalismo por parte de Fraser, quien emplea la expresión “problema del desplazamiento” para referirse a esta desviación de intereses en lo que se refiere a los problemas de justicia social. Con esta expresión, la autora entiende que en este nuevo paradigma la identidad desplaza los intereses de clase, la dominación cultural desplaza la explotación como principal forma de injusticia y el reconocimiento desplaza a la redistribución como remedio a la injusticia<sup>4</sup>. Ello, lejos de complejizar y enriquecer el economicismo

---

<sup>3</sup> Véase *Justice and the Politics of Difference*, Princeton, Princeton University Press, 1990. (traducción española de Silvina Álvarez, *La Justicia y la Política de la Diferencia*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2000).

<sup>4</sup> FRASER, N.; “Multiculturalidad y equidad entre los géneros; un nuevo examen de los debates en torno a la “diferencia” en EE.UU. *Revista de Occidente*, nº 173, (1995), pp. 33-55.

de las políticas previas contribuye, según sostiene Fraser, a eclipsar las luchas a favor de la redistribución, actuando así en detrimento de los ideales y los proyectos feministas. Unos intereses por los que vela igualmente la teórica Seyla Benhabib. Centrando sus trabajos en una “política del diálogo cultural complejo”, con los que, si bien trata como Fraser de hacer compatibles estos dos enfoques tradicionalmente antagónicos, se vuelca fundamentalmente en los mecanismos institucionales que, a su juicio, permitirán corregir y solventar los problemas de justicia social, ya sean de índole económica o cultural.

En virtud de todo ello, se procederá en este trabajo a analizar las aportaciones de estas tres autoras feministas, Young, Fraser y Benhabib, a la amplia literatura volcada en la justicia social y los debates en torno a si ésta ha de ser entendida como redistribución o como reconocimiento. Bajo el supuesto compartido por todas ellas de que únicamente son justos aquellos procedimientos en que todos los implicados pueden participar en igualdad de condiciones en la vida social y política, el ideal normativo de la “paridad participativa”, el par “otro generalizado”/“otro concreto” y el “ideal de lo cívico público” no dejan de ser, por lo tanto, más que intentos de una mayor democratización de los ámbitos público y privado.

## **El reconocimiento de la diferencia como eliminación de los procesos opresivos en Iris Marion Young**

El objetivo teórico de Young se ha centrado, desde la aparición de *Justice and the Politics of Difference*, así como de la publicación de *Intersecting Voices*<sup>5</sup>, en mostrar el sentido político subyacente de ciertas prácticas y significados culturales a los que llega a calificar de opresivos. Se convierte así en una de las principales defensoras de la diferencia, llegando a oponerse a la clásica identificación entre justicia y redistribución, presente tanto en enfoques liberales como en aquellos otros de corte socialista o marxista. Frente a éstos, Young entiende que, más que en la redistribución equitativa de los bienes materiales, la reparación de las estructuras sociales asimétricas depende de los contextos institucionales y las estructuras socio-culturales que condicionan la equidad en la redistribución misma. Orientando pues su trabajo hacia el análisis crítico de estos contextos institucionales y sociales que tienden a la producción y reproducción de las injusticias, la profesora de Chicago afirma que “los conceptos de dominación y opresión, antes que el concepto de distribución, deberían ser el punto de partida para una concepción de la justicia social”<sup>6</sup>. Sugiere así que aquellas

---

<sup>5</sup> YOUNG, I.: *Intersecting Voices*, Princeton, Princeton University Press, 1997.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 33.

propuestas que, como la alternativa economicista de la justicia social, no tengan en cuenta el análisis foucaultiano acerca de la constitución de la racionalidad moderna no servirán más que para la despolitización de la esfera pública y la naturalización ideológica del *estatus quo* vigente.

Precisamente es con la Modernidad como, tanto desde el punto de vista moral como en el ámbito de lo político, la imparcialidad ha llegado a convertirse en el ideal normativo por excelencia. La distinción dicotómica entre la razón y la afectividad habría permitido, o así es supuesto por Young en consonancia con el análisis postmoderno, la universalización del juicio moral y la unidad del espacio público, liberados de las emociones y deseos particulares. En este sentido, la autora misma retoma palabras de Hegel, para quien “concebido como miembro del Estado el individuo no es un centro de deseos particulares, sino el portador de derechos y responsabilidades universalmente articuladas”<sup>7</sup>. Ahora bien, Young insiste en que subyacen bajo este ideal de lo cívico público las perspectivas y experiencias de los grupos socialmente dominantes que, instauradas como punto de vista de la humanidad en su conjunto, impedirían a los grupos minoritarios la expresión pública de sus propios valores socio-culturales,

---

<sup>7</sup> *Ibid.*: p. 192

considerados inferiores en función de su esencia y su identidad como grupo. Mientras no se cuestione la imposición de estos intereses de clase bajo una supuesta “subjetividad moral trascendente” de los agentes, Young vaticina que persistirá la eliminación de las particularidades a través de procesos de homogeneización y exclusión sociales que impiden a los grupos más desfavorecidos y los miembros que los integran “determinar las circunstancias de sus acciones, o sus acciones mismas, sin relación de reciprocidad, y otorgando una mayor autonomía a unos que a otros”, “aprender y usar habilidades satisfactorias y expansivas en medios socialmente reconocidos” o bien, “interactuar y comunicarse con otros para expresar sus sentimientos y perspectivas sobre la vida social en contextos donde otras personas pueden escucharlas”<sup>8</sup>.

En este sentido, puesto que a su entender “la imparcialidad no sólo es imposible, sino que el compromiso con este ideal tiene consecuencias ideológicas adversas”<sup>9</sup>, Young atiende al subcontexto de género oculto bajo a la supuesta neutralidad valorativa de los diferentes mecanismos institucionales y sociales. Insiste a este respecto en que la identidad masculina se ha encumbrado como

---

<sup>8</sup> *Ibid.*: p. 68.

<sup>9</sup> *Ibid.*: p. 190.

valor universal, convirtiéndose las experiencias y valores masculinos en expresión de lo humano. Siendo lo masculino entendido como racional, autónomo y productivo, la unidad de lo público se ha logrado mediante la exclusión social de lo femenino, relacionado a la irracionalidad, la emotividad y la reproducción propios del ámbito del hogar, única esfera reservada a que los individuos puedan reconocer y afirmar su particularidad<sup>10</sup>.

Sistematizadas todas estas diferencias de género bajo un concepto relacional, no esencialista, de los grupos sociales (el concepto de *seriality* con el que la autora retoma la noción de lo práctico-inerte elaborada por Jean-Paul Sartre), Young entiende que éstas son consecuencia directa de la posición a que la mujer ha sido relegada mediante la división sexual de las labores, la heterosexualidad normativa y, en definitiva, los distintos signos y símbolos culturales. Concluye, además, que estas jerarquías de estatus en función del género únicamente podrán ser corregidas mediante una drástica revolución cultural que supere las consecuencias ideológicas derivadas del paradigma redistributivo

---

<sup>10</sup> YOUNG, I.: "Imparcialidad y lo cívico público. Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política". En Seyla Benhabib y Drucilla Cornell (eds.): *Teoría Feminista y Teoría Crítica*, Valencia, Ediciones Alfons el Magnánim, 1990, pp. 89- 117.

de la justicia social. Propone para ello la autoorganización de los grupos oprimidos por sí mismos, lo que serviría a la relativización de la cultura de los grupos dominantes entendida entonces como una más entre las muchas posibles y reclama la “definición del grupo por el grupo, como una creación y construcción, antes que como una esencia dada”<sup>11</sup>.

Todo ello atiende finalmente a la defensa por parte de Young de un “modelo comunicativo de la democracia” que sirve al enriquecimiento de la perspectiva habermasiana, demasiado restringida –a juicio de las teóricas feministas- por permanecer fiel a la distinción liberal entre el ámbito de lo privado y el dominio de lo público.

Su propuesta de un modelo *no unificado* (*decentred model*) en el que una amplia pluralidad de grupos sociales participen activamente en el proceso político pretende ser así un impulso a la libre determinación individual y a lo que Fraser denominó *públicos subalternos* (*subaltern counter-publics*) como modelos de ciudadanía alternativos. En definitiva, una Young apuesta por un nuevo modelo de esfera pública en la que todos los grupos sean reconocidos positivamente en lo que tienen de diferente y todos los

---

<sup>11</sup> YOUNG, I.: *La Justicia y la Política de la Diferencia*, p. 289.

individuos puedan ser considerados en pie de igualdad bajo los supuestos de que (I) “*a priori* no se debe excluir ninguna institución o práctica social como tema propio de discusión y expresión públicas”, y (II) “no se debe obligar a la privacidad a ninguna persona, acción o aspecto de la vida de una persona”<sup>12</sup>.

### **El modelo bidimensional de la justicia social de Nancy Fraser como reparación de las injusticias en el marco nacional**

Tratando de dar por finalizadas las disputas acerca de la sustancia misma de la justicia social, Fraser opta por un dualismo perspectivista con el que trata de mostrar las conexiones existentes entre la redistribución y el reconocimiento. Precisamente este planteamiento dualista la lleva a criticar la propuesta elaborada por Young, a quien acusa de recaer en un excesivo culturalismo. Puesto que lo arriesgado de este intento está, como bien reconoce la propia Fraser, en integrar en un único marco comprensivo dos dimensiones de la justicia que, en virtud de una tradición dualista a la par que esencialista, se han entendido como incompatibles entre sí, la autora sorprende con un modelo dual de la justicia social (*a*

---

<sup>12</sup> YOUNG, I.: “Imparcialidad y lo cívico público”, p.114.

*two-dimensional conception of justice*)<sup>13</sup>. Según diagnostica con esta propuesta bidimensional, las sociedades capitalistas modernas, caracterizadas por la heterogeneidad tanto institucional como en el plano ético-social, no pueden ser interpretadas en términos exclusivamente económicos, ni tampoco en términos puramente culturales.

Esta polarización entre paradigmas normativos antagónicos no sirve más que para según sus palabras “desvincular la política cultural de la diferencia y la política social de la igualdad”<sup>14</sup>. Bien es cierto que los defensores de la redistribución, como John Rawls, Ronald Dworkin o Richard Rorty, piensan acertadamente a la hora de abordar los problemas de mala redistribución (*maldistribution*). E igualmente acertados están autores como Charles Taylor, Axel Honneth, o la propia Iris Young, cuando se enfrentan al reconocimiento erróneo o fallido (*misrecognition*). No obstante, ni una ni otra opción son suficientes por separado, puesto que las injusticias presentes en nuestras sociedades afectan a colectivos o

---

<sup>13</sup> FRASER, N.: “Social justice in the age of identity politics: redistribution, recognition, and participation” en G. B. Peterson (ed.): *The Tanner Lectures on Human Values*, Salt Lake City, University of Utah Press, vol. 19, 1998, pp. 1-67; FRASER, N. HONNETH, A.: *¿Redistribución o Reconocimiento?*

<sup>14</sup> FRASER, N.: “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de la justicia de género”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, nº 8, (1996), pp. 18-40.

grupos bidimensionales. Entre ellos, cabe destacar como categoría híbrida el género. Puesto que las mujeres se incluye bajo múltiples ejes de subordinación, Fraser defiende que “debemos entender que las diferencias de género se interseccionan con otros importantes ejes de diferencia, como son clase, sexualidad, nacionalidad, etnicidad y raza”<sup>15</sup>.

Mientras que desde un punto de vista puramente economicista la justicia de género requiere la modificación de una economía fundada en la división sexual de las labores, los enfoques culturalistas, por el contrario, atenderían más bien a la revalorización de la identidad femenina como positiva. Ahora bien, ambas nociones acerca de *qué* de la justicia resultan insuficientes una al margen de la otra pues, como bien sostiene Fraser los grupos bidimensionales padecen “tanto una mala distribución como un reconocimiento erróneo en formas en las que ninguna de estas injusticias es el efecto indirecto de la otra, sino que ambas son primarias y cooriginales”<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> FRASER, N.: “Multiculturalidad y equidad entre los géneros”. p. 36.

<sup>16</sup> FRASER, N.: “From redistribution to recognition? Dilemmas of justices in a post-socialist age”. *New Left Review*, 1/212, (1995), pp. 68-93 (78); FRASER, N. “Social justice in the age of identity politics: redistribution, recognition and participation”, pp. 15; FRASER, N. HONNETH, A.: *¿Redistribución o Reconocimiento?*, p.28.

Puesto que ambas deben ser integradas en un único concepto de justicia en el que se hagan explícitos tanto el “subtexto cultural de los procesos aparentemente económicos como el subtexto económico de las prácticas aparentemente culturales”<sup>17</sup>, Fraser encomienda al feminismo la tarea de buscar los puntos de encuentro entre la perspectiva economicista y el punto de vista cultural. Al menos hasta 2004, momento en que la propuesta teórica de Fraser se vuelve más ambiciosa por tratar de resolver los problemas de “justicia anormal” característicos del marco político postwestafiano<sup>18</sup>, su planteamiento estará volcado en la yuxtaposición de lo mejor de ambas perspectivas: la economicista que, por centrarse en las diferencias de clase, sostiene que la eliminación de las diferencias entre hombres y mujeres requiere la eliminación de la estructura de géneros mediante la transformación de la economía política; y la culturalista, para la que la solución contra la jerarquía de estatus socialmente definida está en la reestructuración de las relaciones de reconocimiento, caracterizadas por el androcentrismo.

---

<sup>17</sup> FRASER, N.: “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de la justicia de género”, p. 36

<sup>18</sup> Ver en FRASER, N.: *Escalas de Justicia*. Barcelona, Herder, 2008.

En su texto de 2007, “Feminist politics in the age of recognition: a two-dimensional approach to gender justice” la propia Fraser señala algunas de las posibles interconexiones que cabe establecer entre ambas dimensiones. Por una parte, las políticas redistributivas tienen consecuencias que podemos calificar como sexistas. Al ser consideradas las ayudas familiares a las madres solteras como “obtener algo a cambio de nada”, la mujer aparece estigmatizada por clásicos prejuicios y concepciones biologicistas o naturalistas que tienden a victimizar y degradar su identidad de grupo. Bajo esta concepción extremadamente paternalista, la mujer pasa a ser entendida como un ser vulnerable que, ante la imposibilidad de salir adelante por sus propios medios, necesita de la ayuda “compasiva” y protectora del Estado, para quien supone, en definitiva, una carga social. Por otra parte, además, las políticas de la diferencia tienen implicaciones económicas para las mujeres afectadas. Por ejemplo, la lucha contra la mutilación genital femenina convierte a muchas mujeres en no aptas para el matrimonio, lo que indudablemente afecta a su situación económica, especialmente en aquellas regiones en que el principal sustentador de la familia continúa siendo el varón. De igual modo, las campañas para la eliminación de la prostitución y la pornografía, así como las leyes referentes al divorcio, son también

contextos en que la situación económica de las mujeres puede verse alterada por las políticas del reconocimiento<sup>19</sup>.

A estas condiciones hasta aquí presentadas, a saber, la condición objetiva e intersubjetiva de la justicia social, Fraser añadirá en sus últimas obras, fruto de su preocupación por los problemas de justicia global, la necesidad de una adecuada *representación política*. Pretende de ese modo completar la tríada de ejes de subordinación que impiden, por lo que tiene que ver con el género, la realización realmente efectiva de la paridad participativa. Norma según la cual deben existir los mecanismos oportunos para permitir a todos los afectados participar como pares en la vida social.

### **El otro “concreto” como origen de intereses económicos y culturales: la crítica de Seyla Benhabib a la ética comunicativa habermasiana**

Implicada en la búsqueda de aquellos mecanismos institucionales respetuosos con los Derechos Humanos, al tiempo que, tolerantes con las diferencias grupales, Benhabib se adhiere al

---

<sup>19</sup> FRASER: “Feminist politics in the age of recognition: a two-dimensional approach to gender justice”, *Studies in Social Justice*, vol.1, n°1, (2007), pp.23-35.

modelo dualista de Fraser. Para aquella, al igual que para ésta última, las injusticias de género conllevan a un mismo tiempo desigualdades económicas y un férreo androcentrismo que favorece la institucionalización de los valores masculinos como universales. A este respecto, la crítica de Benhabib permanece próxima también a las objeciones de Young al ideal político de lo cívico público como constructo contrafáctico por el que se trata de eliminar (ideológicamente) las diferencias individuales y contextuales. En este mismo sentido, en una clara oposición al recurrido “velo de la ignorancia” como mecanismo político para la toma de decisiones, en *Los Derechos de los Otros* se lee: “un pueblo democrático para Rawls llega a semejar un cosmos moral”<sup>20</sup>. Así, Benhabib incide en lo negativo de aquellos modelos éticos y políticos para la toma de decisiones que, como el rawlsiano, tienden a la abstracción y eliminación de toda particularidad. En el fondo, ello supone privilegiar los caracteres de los grupos dominantes, haciendo de la esfera pública un espacio unificado y homogéneo moralmente.

Tratando de aportar un “modelo crítico del espacio público” que corrija las deficiencias y limitaciones de la distinción liberal entre público/privado, Benhabib establece la necesidad de que no

---

<sup>20</sup> BENHABIB, S.: *Los Derechos de los Otros. Extranjeros, Residentes y Ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2005, pp. 69-70.

solo la justicia, sino también las cuestiones referidas a la vida buena, tengan cabida en el debate público. Por vida buena cabe entender aquí los asuntos personales, relativos a valores e intereses no generalizables. Por lo tanto, gran parte de la tradición entendió como tales la esfera moral y religiosa, las libertades económicas y la llamada “esfera íntima”, cajón de sastre en que se incluyen las necesidades de enfermos y mayores, el cuidado de los menores, la sexualidad y la reproducción...

Benhabib, pretende así oponerse al modelo de “espacio público discursivo” desarrollado por Jürgen Habermas, del que pese a sus reticencias es deudora. En lo esencial, su argumentación hace hincapié en la idea de que, si bien es idóneo a la hora de enfrentarse a la legitimidad democrática de nuestras sociedades capitalistas, el discurso habermasiano permanece ciego a las cuestiones de género<sup>21</sup>. En palabras de la propia Benhabib:

El modelo discursivo es el único compatible tanto con las tendencias sociales generales de nuestras sociedades como con las aspiraciones emancipadoras

---

<sup>21</sup> Ver “Modelos de espacio público: Hannah Arendt, la tradición liberal y Jürgen Habermas” y “El otro generalizado y el otro concreto. La controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría moral”. En BENHABIB, S.: *El Ser y el Otro en la Ética Contemporánea*. Barcelona, Gedisa, 2006.

de nuevos movimientos sociales como el de la mujer. El proceduralismo radical de este modelo es un criterio efectivo para desmitificar discursos de poder y sus objetivos implícitos. En una sociedad en que la “reproducción” se está volviendo pública, el discurso práctico tendrá que “feminizarse”. Tal feminización significará primero y principalmente cuestionar dualismos normativos no examinados, tales como el que tiene lugar entre la justicia y la vida buena, las normas y valores, los intereses y las necesidades, desde el punto de vista de su contexto y subcontexto de género.<sup>22</sup>

Una feminización de la esfera pública de tales dimensiones precisa, para Benhabib, del enriquecimiento de la perspectiva del otro “generalizado” tan característica de la modernidad. En su relación con la teoría del contrato social, sexual en términos de Carole Pateman, el individuo político se constituye como un sujeto con cuerpo masculino, con lo que la presencia de la mujer en la vida pública permanece anclada a su posición en la vida privada<sup>23</sup>. Mediante el punto de vista del otro “concreto”, se lograrían contrarrestar estos efectos perniciosos de un *universalismo*

---

<sup>22</sup> BENHABIB, S.: “Modelos de espacio público”, pp. 132.

<sup>23</sup> PATEMAN, C.: *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos, 1995.

*sustitucionalista* que nos lleva a importantes “incoherencias epistémicas”. La reciprocidad moral derivada de adoptar el punto de vista del otro concreto con las condiciones de la imparcialidad, por la que abogan autores como Kohlberg y Rawls, supone en realidad la omisión de las características del otro en su particularidad y diferencia con el propio *yo*. En cambio, mediante la propuesta de Benhabib, al mismo tiempo que nos vemos obligados a atender a lo que todos tenemos en común a través de la abstracción de la individualidad, debemos considerar la historia, la identidad, las emociones y los valores concretos de nuestro interlocutor en el debate público. Es éste un *universalismo interactivo* sensible a las diferencias de género por el que la necesidad arendtiana de “ponerse en el lugar del otro” adquiere un valor político como principio que permita la articulación de la voz de las minorías frente a la abstracción y proyección del sujeto trascendental moderno. Ahora bien, al sujeto corpóreo, finito y concreto al que alude Benhabib le es imposible, según Young, el adoptar la perspectiva del otro en un ejercicio de absoluta reciprocidad entre los *yoes*. De ahí precisamente que, para Young, sea más acertada una reciprocidad asimétrica (*asymmetrical reciprocity*) en que la situación moral de los agentes es “similar”, pero nunca idéntica. Lo que parece claro para ambas, sin embargo, es según la

afirmación de Benhabib que “el otro concreto es un concepto crítico que designa los límites *ideológicos* del discurso universalista. Significa lo *no pensado*, lo *no visto* y lo *no oído* de esas teorías”<sup>24</sup>.

La reciprocidad igualitaria y el respeto universal a la libertad comunicativa son así los principios habermasianos que Benhabib dice poner al servicio de unos mecanismos para la toma de decisiones aún más democráticos e inclusivos si cabe. Enriqueciendo estos derechos universales mediante la lectura arendtiana de las máximas kantianas acerca del juicio, así como por la crítica de Carol Gilligan a la teoría de los estadios morales de Kohlberg, con la que se trata de incorporar a la ética de los derechos una ética del cuidado, Benhabib se atiene a la defensa de un procedimiento dialógico, abierto a la deliberación pública universal. En esta concepción, al igual que sucede con los planteamientos ya vistos de Iris Young y Fraser, resulta imprescindible algo que ya Habermas viene desarrollando desde *Facticidad y validez*, un modelo de esfera pública en que los diferentes grupos sociales, integrantes de redes de asociación

---

<sup>24</sup> BENHABIB, S.: “El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista”. En Seyla Benhabib y Drucilla Cornell (eds.): *Teoría Feminista y Teoría Crítica*, Valencia, Ediciones Alfons el Magnánim, 1990, pp. 119- 149 (114).

informales, contrarresten el poder de los públicos institucionalmente fuertes.

## **Conclusión**

Se han presentado en este texto los planteamientos de tres pensadoras feministas contemporáneas que, desde sus primeros trabajos, se han mantenido activas en primera línea de debate. Con ello, se ha tratado de mostrar cómo todas ellas se hacen eco de uno de los problemas feministas más fundamentales desde la década de los 70: la dicotomía entre las políticas redistributivas y las políticas del reconocimiento. Según aquí se sostiene, éstas últimas han servido al enriquecimiento del feminismo a escala nacional. Más aún, la revitalización del feminismo, desde las últimas décadas, aparece vinculada a estas dos dimensiones de la justicia, la redistribución y el reconocimiento, no ya sólo a nivel nacional, sino a escala global.

En este contexto, hemos apuntado en lo precedente a que si bien sus planteamientos se enfrentan en muchos aspectos, tanto Iris Yong, como Nancy Fraser como Seyla Benhabib participan activamente de esta resignificación de los fundamentos y, por tanto, de los proyectos de futuro del feminismo. A todas ellas es común el

énfasis en la necesidad de una perspectiva cultural con la que modificar los diferentes valores sociales vinculados a ambos sexos. Una revolución valorativa que, especialmente para Fraser y Benhabib, debe ir acompañada de las medidas económicas oportunas, al mismo tiempo que los *públicos débiles*, con sus discursos no oficiales, relativizan los valores masculinos vigentes, presentándolos como un cosmos moral más entre los muchos posibles.

Precisamente a su intento de redefinir el concepto de mujer desde un punto de vista relacional de los géneros en el que la mirada femenina ha de reorientarse hacia la búsqueda de la diferencia entendida como positiva, subyace una concepción deliberativista de la democracia. Una concepción que las ha llevado, como decimos, a ampliar en sus últimas obras el concepto de “ciudadanía” más allá del Estado-nación. Pretenden con ello definir unos límites de inclusión política lo suficientemente amplios y lo suficientemente democráticos y respetuosos con la diferencia como para integrar a los miembros de los grupos más desfavorecidos. Entre ellos, las mujeres, independientemente de su lugar de procedencia son sin duda los otros “concretos” que, en su heterogeneidad, amplían el *quién* de la justicia social.